CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NUMERO O.M.-47/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MACROSEG, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. SAÚL IVÁN ARZAGA REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de radios de comunicación portátiles para personal operativo, mediante un procedimiento de licitación pública, por un monto de hasta $564,804.00 M.N. (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que la Dirección manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para una mejor comunicación entre el personal de la dependencia y así contar con información precisa en tiempo y forma, logrando una mejor respuesta a la ciudadanía en el mantenimiento integral a las áreas verdes de la ciudad.

II. Con fecha 05 de Octubre de 2018 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 22/18, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad, autorizó llevar a cabo la adquisición de radios de comunicación portátiles para personal operativo, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 40, 51, fracción I, 60, segundo párrafo, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha 24 de Octubre de 2018, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública

Presencial identificada con el No. **O.M.-47/18** relativa a la adquisición de radios de comunicación portátiles para personal operativo, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **"Grupo Macroseg, S.A. de C.V."**, la **partida única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75 y 95 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en los oficios de afectación presupuestal, **2018-PDM-33FM-MU-095, 2018-PDM-33FM-MU-M/057, 2018-PDM-33FM-MU-M/063 y 2018-PDM-33FM-MU-M/078;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, teléfono 072, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua y;

6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 4,366, de fecha 23 de Mayo de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, en ese entonces adscrita a la notaria publica número 2, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Unidef de México, S.A. de C.V.", documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 27331, en fecha 12 de Julio del 2013. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO.**

2. Que mediante escritura pública número 13,264, de fecha 9 de Mayo del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Fourzan, adscrito a la notaria publica 2, en funciones de notario público por separación temporal de su titular, el Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la persona moral "Unidef de México, S.A. de C.V.", celebrada en fecha 18 de Abril del 2018, mediante la cual se hizo el cambio de denominación de la sociedad para quedar como "Grupo Macroseg, S.A. de C.V.", documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 27331, en fecha 22 de Mayo del 2018. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO.**

3. Que mediante escritura pública número 13,468, volumen 602, de fecha 4 de junio del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Leobardo Meza Fourzan, adscrito a la notaria publica número 2, en funciones de notario por separación temporal de su titular, el Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en la cual se protocolizó parcialmente el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada en fecha 4 de Abril del 2018, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos, el de designar como Administrador Único, al C. Saúl Iván Arzaga Reynoso, el cual cuenta con facultades inherentes a un poder para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración, actos de dominio y así como poder para suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, mismas que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO.**

4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **UDM130523CC3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **239**;

7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en calle Costa de Marfil, número 9515, Colonia Quinta Versalles, C.P. 31313, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono 614-4-13-22-48.

7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR",** celebran un contrato relativo a la adquisición de radios de comunicación portátiles para personal operativo, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 7 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-47/18** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Adquisición de radios comunicación portátiles, tales como 100 radios 40-480 MHZ; 40 radios 450-520MHZ, entre otros.

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	100	RADIO MARCA KENWOOD MOD. TK3000KV2 ➢ 440-480 MHZ ➢ 16 CANALES ➢ 4 WATTS UHF ➢ INCLUYE ANTENA, CARGADOR Y BATERIA ➢ 3 AÑOS DE GARANTÍA	$2,412.57 M.N.
2	40	RADIO MÓVIL MARCA KENWOOD, MOD. TK8302HK. ➢ 450-520 MHZ CON FLEETSYNC/DTMF/MDC1200. ➢ INCLUYE ACCESORIOS, KIT DE ANTENA MOD. RUM450 ➢ 3 AÑOS DE GARANTÍA	$5,222.23 M.N.
3	3	RADIO BASE MARCA KENWOOD MOD. TK8302HK. ➢ 450-520 MHZ ➢ 45 WATTS ➢ FLEETSYNC/INCLUYE FUENTE DE PODER R520A Y ANTENA RUM450 ➢ 3 AÑOS DE GARANTÍA	$7,915.15 M.N.

SEGUNDA. PAGO. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR,** por la adquisición de los **BIENES**, el monto total de **$473,891.65 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 65/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la entrega de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** se deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los **BIENES** a más tardar el día **15 (Quince) de Noviembre del 2018**, en el domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicado en Calle 9ª y Tamborel, No. 700, colonia San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

2. Se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno),** fichas técnicas de los **BIENES.**

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.

5. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, previa entrega de los **BIENES,** a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO",** debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR".**

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **$40,852.72 M.N. (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 72/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **$40,852.72 M.N. (Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 72/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (Doce) meses, contados a partir de la entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

NOVENA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Articulo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **26 (Veintiséis) de Octubre de 2018** y hasta el **15 (Quince) de Noviembre de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del **"MUNICIPIO",** como institución de orden público, son diversas a las actividades del **"PROVEEDOR"** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Julissa Becker Nevárez** como encargado del despacho de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO.**

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por

correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	El **PROVEEDOR**:
C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA	**C. SAÚL IVÁN ARZAGA REYNOSO**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE MANTENIMIENTO URBANO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**

"GRUPO MACROSEG, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO
C. SAÚL IVÁN ARZAGA REYNOSO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-47/18, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES PARA PERSONAL OPERATIVO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MACROSEG, S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018.